

LAS EDADES DEL HOMBRE

XVI EDICIÓN



Passio

MAYO- NOVIEMBRE 2011
MEDINA DEL CAMPO / MEDINA DE RIOSECO
VALLADOLID



El pasado 11 de mayo, la **Fundación Las Edades del Hombre** y la **Junta de Castilla y León**, suscribieron un convenio para seguir trabajando unidos por la conservación, restauración y difusión del patrimonio de la Comunidad. Se abre, de este modo, una nueva etapa con un programa expositivo y formativo cerrado hasta el próximo 2014.

Las localidades vallisoletanas de **Medina del Campo** y **Medina de Rioseco**, dos ciudades que cuentan con un importantísimo patrimonio histórico-artístico, acogerán la primera muestra de esta nueva etapa que se celebrará en el 2011. Tratará sobre la Pasión de Cristo en el arte de Castilla y León y llevará por título **PASSIO** (termino latino que significa “Pasión”).

I. DATOS SOBRE LA EXPOSICIÓN PASSIO

Duración

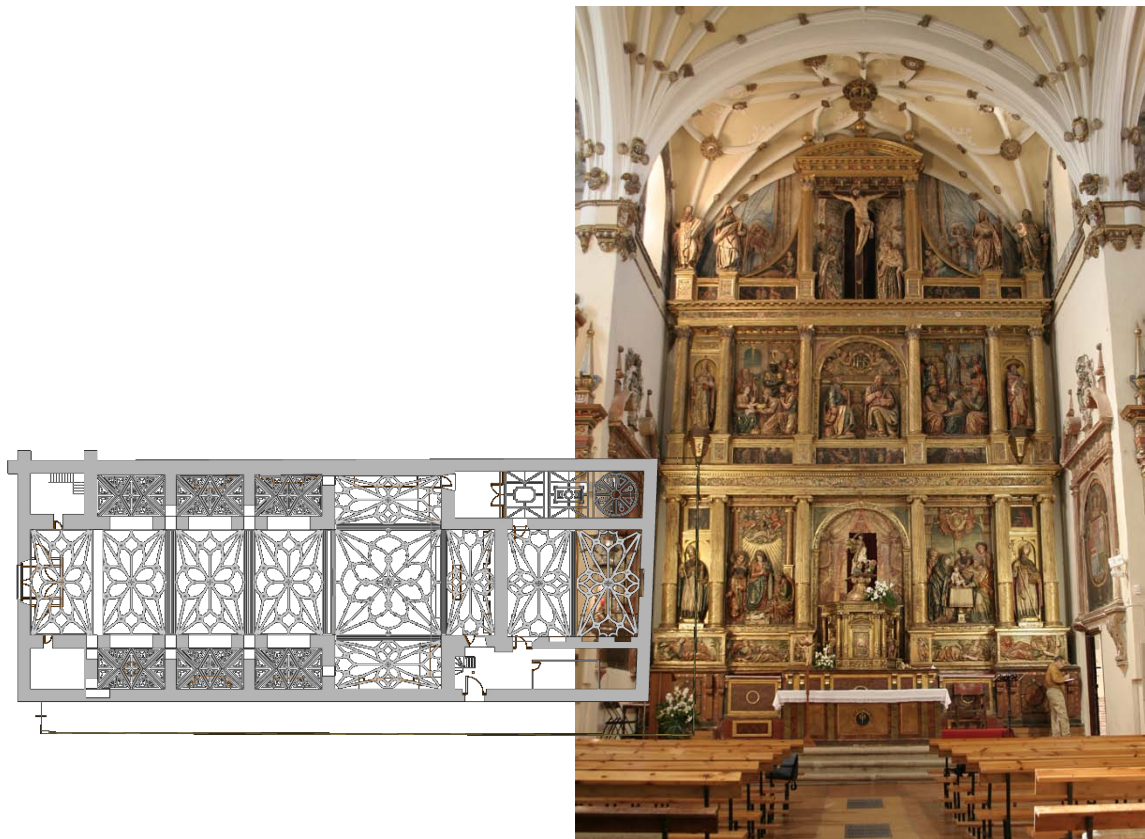
La duración aproximada de *Passio* será de 7 meses, de forma que permanecerá abierta entre los meses de mayo y noviembre de 2011.

Sedes

Passio se desarrollará en la diócesis de Valladolid y tendrá dos sedes: la Iglesia de Santiago el Real, en Medina del Campo, la Iglesia de Santiago de los Caballeros, en Medina de Rioseco.

IGLESIA DE SANTIAGO EL REAL

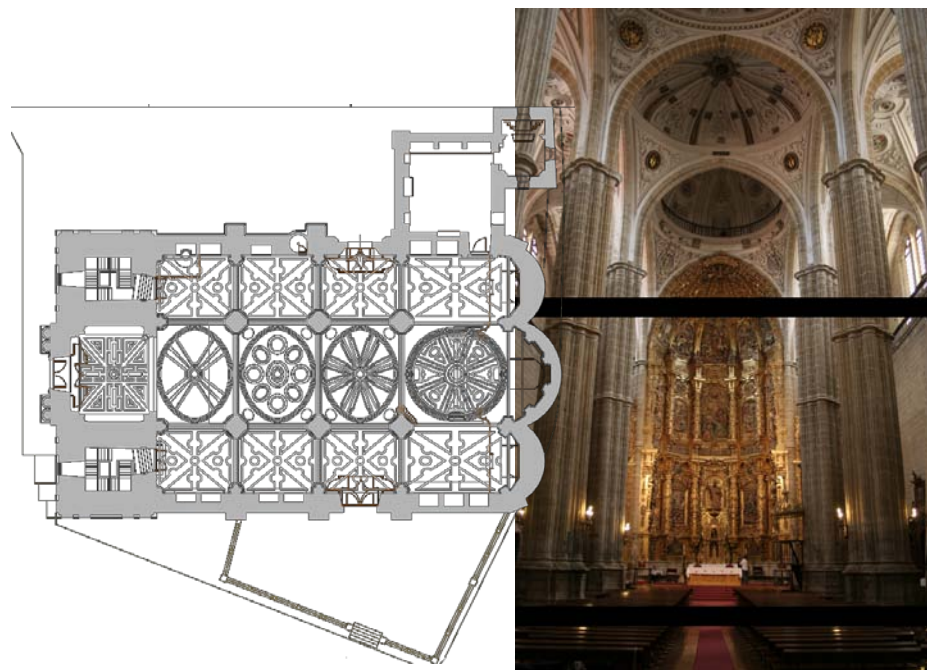
La traza original de la Iglesia de Santiago el Mayor de Medina del Campo, (posteriormente modificada) corrió a cargo del importante arquitecto Fray Bartolomé de Bustamante, y la primera piedra es puesta solemnemente en julio de 1553 por San Francisco de Borja, por entonces Comisario jesuita de España, abriéndose al culto diez años más tarde.



La iglesia formaba parte de un antiguo conjunto colegial, cuya planta conocemos bien gracias a un plano elaborado en la segunda mitad del siglo XVIII.

IGLESIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

La Iglesia de Santiago Apóstol, conocida como Santiago de los Caballeros, de Medina de Rioseco (Valladolid) es un templo de grandes proporciones construido entre los siglos XVI y XVII en una inusual amalgama de estilos, conjugándose un gótico muy tardío con los renacimientos plateresco, clasicista y herreriano, presentes en la fábrica exterior y el alzado interior, y el barroco, que caracteriza las cubiertas abovedadas y el monumental Retablo Mayor. Es Bien de Interés Cultural (BIC) y Monumento Histórico-Artístico Nacional desde 1964.



Su construcción la inició en 1533, el insigne arquitecto *Rodrigo Gil de Hontañón*, A la muerte del maestro en 1577 se involucró en las obras *Alonso de Tolosa*, arquitecto que trabajaba por entonces en la Catedral de Valladolid, y que diseñó las trazas para la fachada.

Passio

Cartel

Para la imagen que servirá como promoción de *Passio* se ha escogido un fondo negro, que simboliza la muerte y la sepultura de Cristo; sobre este fondo va impresa una representación de la corona de espinas en rojo, simbolizando de forma ambivalente la pasión y la realeza del Hijo de Dios; se completa el cartel con el título de la exposición, en trazos suaves, en el que destaca la letra P evocando la cruz, y la luminosidad de todas las letras, que busca recordar la idea de la Resurrección.



Guión

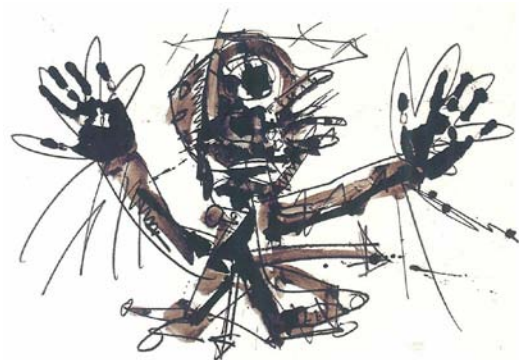
El tema de *Passio* es el mismo para ambas sedes, pero se presentará de modo diverso, por lo que ambas exposiciones resultarán totalmente independientes.

En **Medina de Rioseco**, *Passio* presentará la pasión de Cristo desde una perspectiva cronológica, siguiendo los relatos evangélicos, a partir de la Última Cena hasta la Resurrección.

En **Medina del Campo**, *Passio* presentará la pasión de Cristo desde un punto de vista temático, utilizando las expresiones más conocidas: Agnus Dei, Varón de dolores, Nuevo Adán, Crux fidelis, Arma Christi, etc. Además, contará con obras literarias, musicales, visuales... relacionadas con la liturgia y las manifestaciones públicas de la Semana Santa en Castilla y León.

Obras

Está previsto que *Passio* reúna alrededor de 175 obras del patrimonio artístico de la Iglesia, así como de instituciones públicas, colecciones particulares, etc. La mayor novedad reside en el hecho de que se mostrarán obras plásticas de estilos y autores antiguos en diálogo con otras de estilo contemporáneo.





II. PATROCINIO Y COLABORADORES

La Fundación “Las Edades del Hombre” es una Entidad incluida en las reguladas por la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León (hoja nº CL-47-00747), y reconocida como “entidad o establecimiento de carácter social”.

La Fundación expedirá el correspondiente **Certificado de donación** a todas las aportaciones (empresas y particulares) destinadas a la Exposición “Passio” cualquiera que sea su naturaleza y cantidad.

La Colaboración con la Fundación Las Edades del Hombre para la exposición podrá realizarse mediante:

- Aportación económica.
- Financiando la restauración de alguna obra concreta (en cuyo caso figurará en la cartela de la exposición). Las aportaciones podrán ser entre 3.000 € y 20.000 €. La Fundación facilitará más adelante la relación de obras a restaurar y los términos y condiciones de esta colaboración exclusivamente a los interesados.
- La prestación de servicios o entrega de bienes previo acuerdo y valoración. Se valorará a precios de mercado. No se computarán los gastos de promoción o publicidad de las empresas si no repercuten directamente en la Exposición.

Si se considera necesario se formalizará por escrito mediante Convenio de Colaboración.



Autorización y uso de la Marca "PASSIO" y "LAS EDADES DEL HOMBRE"

Posibilidad de publicitar que es Patrocinador o Colaborador de la Exposición "PASSIO" organizada por la Fundación "Las Edades del Hombre", así como la de facilitar un espacio al final de la Exposición para el material publicitario y promocional de las empresas. La Fundación expresará por escrito la autorización del contenido de esta publicidad con anterioridad a su publicación. Se recuerda que la Exposición "PASSIO" y Fundación "Las Edades del Hombre" son marcas registradas en el Registro de Patentes y Marcas y cualquier uso de los mismos deberá contar con la correspondiente **autorización expresa y por escrito** de la Fundación.

REGISTRO DE LA MARCA "LAS EDADES DEL HOMBRE" Y "PASSIO" (Ley 17/2001 de 7 de diciembre, de MARCAS)

Se informa que la Fundación "Las Edades del Hombre" tiene registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio los distintivos y marcas en su modalidad mixta (nombre y logotipo) de las denominaciones "Las Edades del Hombre" y "Passio". Dicha inscripción otorga a la Fundación tanto la propiedad intelectual como industrial en exclusiva de dichas denominaciones y por tanto ambas están protegidas por los títulos de propiedad de marca. Los derechos conferidos por la marca, tras su inscripción y las acciones legales por violación del derecho de marca vienen recogidos en el Título V de la Ley 17/2001.

Los derechos de Propiedad Industrial registrados confieren una posición de exclusividad en el uso y explotación de las invenciones, creaciones de forma y signos distintivos. El registro de marca otorga a una empresa el derecho exclusivo a su uso e impedir que terceros puedan comercializar productos o servicios con la misma marca o similares que puedan crear confusión y, por tanto, la posibilidad de impedir su reproducción o imitación no autorizada.

Consciente del carácter de marca de identidad y de calidad que suponen Las Edades del Hombre y sus exposiciones, y teniendo en cuenta su proyección regional, nacional e internacional, el Patronato de la Fundación "Las Edades del Hombre" decidió desde sus orígenes proteger este patrimonio intangible y otorgarle la máxima importancia con el fin de preservarlo de usos indebidos y no autorizados.

El uso no autorizado de un derecho de propiedad puede constituir un delito, conforme a lo establecido en el Código Penal y la protección de estos delitos puede realizarse por vía penal o civil. Las consecuencias serían la cesación de los actos que violen los derechos, indemnización de los daños y perjuicios sufridos y la adopción de medidas necesarias para evitar que continúen los ataques. La Oficina Española de Patentes y Marcas colabora activamente con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la persecución de los delitos contra la Propiedad Industrial.

GRADOS DE PATROCINIO Y COLABORACIÓN

El Patronato de la Fundación ha establecido una serie de grados o niveles en relación a las aportaciones recibidas para esta edición:

GRADO 1: Patrocinadores (Aportaciones superiores a 600.000 €)

Actualmente tiene esta consideración en exclusividad la Junta de Castilla y León, que cubre buena parte del presupuesto con una aportación superior al millón de euros.

GRADO 2: Colaboradores principales (Aportaciones a partir de 100.000 €)

En estos momentos Caja España-Caja Duero es la única entidad con esta denominación gracias a una aportación sensiblemente superior a la estipulada. Sin embargo, su participación no conlleva exclusividad alguna. En el caso de que haya más de un colaborador principal el orden de logotipos se establecerá de acorde a la cuantía aportada.

GRADO 3: Otros colaboradores principales (Aportaciones a partir de 50.000 €)

Este grupo gozará de la misma presencia que los colaboradores principales, pero sus logotipos irán en un segundo nivel y a un tamaño más reducido que los anteriores.

Contraprestaciones:

Los tres grupos descritos formarán parte, a través de un representante, de la presidencia de todos los actos protocolarios que la Fundación organice. Y su logotipo figurará en los siguientes casos:

- Cartel oficial de la exposición (Difusión nacional)
- Contraportada del catálogo (Edición inicial de 5.000 ejemplares)
- Contraportada del libro de imágenes (5.000 ejemplares).
- Folletos informativos (Edición inicial de 250.000 ejemplares)
- Guías de mano (Edición inicial de 500.000 ejemplares)
- Resto de aplicaciones gráficas
- Cabecera (banner) de www.lasedades.es y de lasedades.tv. Actualmente ambas se encuentran en remodelación. Serán presentadas ante los medios de comunicación en la segunda quincena de marzo.

También disfrutarán de otro tipo de contraprestaciones como:

- Entrega de catálogos, guías de mano y folletos y carteles necesarios.
- Invitaciones para la inauguración y clausura.
- Pases para la primera visita una vez inaugurada la exposición, anterior a la apertura al público en general.
- Visitas guiadas gratuitas.
- Lote de entradas gratuitas.
- Invitaciones para las actividades culturales organizadas por la Fundación.
- Cualquier otra contraprestación acordada entre ambas partes.

GRADO 4: Resto de colaboradores

- **Aportaciones superiores a 20.000 €**

Contraprestaciones:

- Presencia de sus logotipos en las siguientes publicaciones oficiales: en la hoja de agradecimiento del catálogo, en los folletos informativos, en las guías de mano, en el libro de imágenes y demás aplicaciones gráficas. Se facilitarán 30 catálogos, 200 guías de mano y los folletos y carteles necesarios.
- Durante la exposición se hará un descuento del 15% sobre los productos propios de la Fundación y bajo pedido.
- Certificado de donativo y Diploma (categoría oro) como colaborador.
- Invitaciones para la inauguración y clausura (2 y 4 personas) y presencia en los correspondientes cócteles (siempre que lo permita el protocolo, que vendrá dado por la persona que presida el acto, caso de la presencia de algún miembro de la Casa Real o Presidencia de la Junta).
- Pases para la primera visita una vez inaugurada la Exposición, y antes de que se abra al Público.
- Visitas guiadas gratuitas para su empresa. Se acordará su número y disponibilidad.
- Lote de entradas gratuitas.
- Invitaciones para las actividades culturales organizadas por la Fundación.
- Cualquier otra contraprestación que autorice de forma expresa la Fundación.

- **Aportaciones superiores a 6.000 €**

Contraprestaciones:

- Presencia de sus logotipos en un tamaño inferior a la anterior categoría y como agradecimiento en las publicaciones oficiales. Se facilitaran 10 catálogos, 100 guías de mano y los folletos y carteles necesarios.
- Durante la exposición se hará un descuento del 10% sobre los productos propios de la Fundación y bajo pedido.
- Pases para la primera visita una vez inaugurada la Exposición, y antes de que se abra al Público
- Visitas guiadas gratuitas para su empresa. Se acordará su número y disponibilidad.
- Lote de entradas gratuitas.
- Certificado de donativo y Diploma (categoría plata) como Colaborador.
- Invitaciones para las actividades culturales organizadas por la Fundación.
- Cualquier otra contraprestación que autorice de forma expresa la Fundación.

- **Aportaciones superiores a 1.500 €**

Contraprestaciones:

- Presencia de su **denominación** y como **agradecimiento** en las publicaciones oficiales. Se facilitaran de 1 a 5 catálogos, 100 guías de mano y los folletos y carteles necesarios.
- Durante la exposición se hará un descuento del 5% sobre los productos propios de la Fundación y bajo pedido.
- Pases para la primera visita una vez inaugurada la Exposición, y antes de que se abra al Público.



- Visitas guiadas gratuitas para su empresa. Se acordará su número y disponibilidad.
- Certificado de donativo.
- Cualquier otra contraprestación que autorice de forma expresa la Fundación.

- **Donativos anónimos**

Se considerarán en esta categoría las cantidades recibidas superiores a 300 € e inferiores a 1.500 €.

Contraprestaciones:

- Se tendrá derecho a un catálogo.
- Visita guiada gratuita a la persona que entrega el donativo en la fecha que se determine (puede hacerse acompañar por su familia o amigos hasta un máximo de 25 personas).
- Se emitirán Certificado de donación a efectos fiscales, pero sin publicidad en aplicaciones gráficas de la Exposición.

Todos los ingresos que obtenga la Fundación por esta exposición (donativos, entradas, etc.) se destinará en su totalidad al cumplimiento de su **objeto social**, que es la promoción de la cultura a través de la conservación, promoción, protección y fomento del patrimonio histórico artístico y cultural de las diócesis de la Comunidad de Castilla y León (**Art. 5º y 6º de los Estatutos de la Fundación**).

INFORMACIÓN:

Persona de contacto: José María Raya Aguado
983 683 162 / 983 683 163 (Fax)
gerencia@lasedades.es



ASPECTOS DESTACADOS DE LA LEY 49/2002, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS AL MECENAZGO PARA EMPRESAS QUE COLABOREN CON LA FUNDACIÓN "LAS EDADES DEL HOMBRE" EN LA EXPOSICIÓN PASSIO

LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Art. 16º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Los incentivos fiscales son aplicables a donativos, donaciones y aportaciones que se hagan en favor de las siguientes entidades:

- A) Las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen fiscal especial. Caso de la Fundación "Las Edades del Hombre"

DONACIONES Y APORTACIONES CON DERECHO A DEDUCCIÓN

Arts. 17º y 18º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre

- A) Donativos, donaciones y aportaciones deducibles que deben ser irrevocables, puros y simples:
 - Donativos y donaciones dinerarias, de bienes o de derechos.
- B) Base de la deducción por donaciones, donativos o aportaciones:
 - **Donativos dinerarios**, su importe.
 - **Donaciones de bienes o derechos**, su valor contable y, en su defecto, el valor conforme a las normas del Impuesto sobre Patrimonio.

DEDUCCIONES APLICABLES EN LOS DISTINTOS IMPUESTOS

Arts. 19º a 22º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF):

- Deducción de la cuota líquida del impuesto el 25% de la base de la deducción.
- Límite previsto en el art. 56.1 de la Ley 40/1998.

B) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (I.S.):

- Deducción de la cuota íntegra, del 35% de la base de la deducción. Las cantidades
- no deducidas pueden aplicarse en liquidaciones de los períodos finalizados en los 10
- años inmediatos y sucesivos.
- Límite de la base de la deducción: 10% de la base imponible del período. Deducción del exceso en los períodos finalizados en los 10 años sucesivos.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS DEDUCCIONES

Arts. 17º.2, 23º y 24º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre

A) Exención de las rentas derivadas de donativos, donaciones y aportaciones:

Están exentas del I.R.P.F., del I.S. y del I.R.N.R. las ganancias patrimoniales y las rentas positivas que se pongan de manifiesto con ocasión de donativos, donaciones o aportaciones.

B) Certificado para la justificación de los donativos, donaciones o aportaciones deducibles:

Se justificarán mediante certificación de la entidad beneficiaria que deberá remitir a la Administración Tributaria información sobre las certificaciones expedidas (MODELO 182 DE HACIENDA).

La certificación deberá contener:

- a. NIF y datos de identificación de donante y donatario
- b. Mención de que la donataria está reconocida como entidad beneficiaria del mecenazgo.
- c. Fecha e importe.
- d. Documento público o documento auténtico que acredite la entrega del bien donado, cuando no sea dinero.
- e. Destino del objeto donado en cumplimiento de la finalidad específica de la entidad donataria.
- f. Mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

REGIMEN FISCAL DE OTRAS FORMAS DE MECENAZGO

Arts. 25º, 26º y 27º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre

**Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general:
(incompatible con ANTERIORES incentivos fiscales para las mismas cantidades)**

- Aquellos por los que la entidad considerada beneficiaria del mecenazgo a cambio de una ayuda para la realización de las actividades que efectúe en cumplimiento, de su objeto o finalidad específica, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio la participación del colaborador en aquellas actividades.
- La difusión de la participación del colaborador no constituye prestación de servicios (no sujeción al IVA).
- Las cantidades satisfechas o los gastos realizados tendrán la consideración fiscal de gasto deducible para determinar la base imponible en él:
 - *- Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora,
 - *- Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los contribuyentes que operen en España a través de establecimiento permanente.
 - *- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del rendimiento de la actividad económica de los contribuyentes acogidos al régimen de estimación directa.

NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE DEDUCCIONES

Artículo 2. Deduciones sobre la cuota íntegra autonómica

* Artículo 2 redacción por Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, vigente desde 1-1-2011

* Artículo 2 redacción por Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras, vigente desde 1-1-2010

Se establecen, sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los términos previstos en los artículos 3 al 13 de esta ley, las siguientes deducciones:

- Por cantidades donadas o invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León.
- Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León.

Artículo 11. Deducciones por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural

El contribuyente podrá deducirse el 15 por 100 de las cantidades donadas con las siguientes finalidades:

- a) Cantidades donadas para la rehabilitación o conservación de bienes que se encuentren en el territorio de Castilla y León, que formen parte del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Cultural de Castilla y León y que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario General a que se refiere la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español o en los registros o inventarios equivalentes previstos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuando se realicen a favor de las siguientes entidades:
 - Las administraciones públicas, así como las entidades e instituciones dependientes de las mismas.
 - La iglesia católica y las iglesias, confesiones o comunidades religiosas que tengan acuerdos de cooperación con el Estado Español.
 - **Las fundaciones o asociaciones que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo incluyan entre sus fines específicos, la reparación, conservación o restauración del patrimonio histórico.**
- b) Cantidades donadas para la recuperación, conservación o mejora de espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000, ubicados en el territorio de Castilla y León cuando se realicen a favor de las administraciones públicas así como de las entidades o instituciones dependientes de las mismas.
- c) **Cantidades donadas a fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, siempre que por razón de sus fines estén clasificadas como culturales, asistenciales o ecológicas.**

Artículo 12. Deducciones por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León

Podrá deducirse el 15 por 100 de las cantidades invertidas con las siguientes finalidades:

- a) Las cantidades destinadas por los titulares de bienes inmuebles ubicados en Castilla y León a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- Que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural, o inventariados de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, siendo necesario que los inmuebles reúnan las condiciones determinadas en el artículo 61 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español o las determinadas en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
 - Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.
- b) Las cantidades destinadas por los titulares de bienes naturales ubicados en espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 sitios en el territorio de Castilla y León, siempre que estas actuaciones hayan sido autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.